Trelew, de marzo del año dos mil diez.-

--- **AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- El recurso de apelación interpuesto a fs. 198 por los Dres. A. M. S. y A. P. A., apoderados de la Sra. G. del V. Z. contra la sentencia de fs. 189/192vta., el que fuera concedido libremente a fs. 199. A fs. 205 se presenta la Sra. G. del V. Z. por su propio derecho y sin revocar poder, con el patrocinio letrado del Dr. A. M. S., desiste del recurso.---------- Ello así, de conformidad con lo dispuesto por el art. 307 Anexo "A" Ley XIII Nro. 5, (antes 304 del C.P.C.C.), corresponde tener a la apelante de fs. 198 por desistida del recurso de apelación interpuesto.----------

---

--- En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**: ----------

--- I.- Tener a la apelante de fs. 198 por desistida del recurso de apelación interpuesto.-

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº __21___ DE 2010 – SIC.- CONSTE.-

cg